

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 10 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 404/2018.*

NIG: 2906742120180011292.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 404/2018.  
Negociado: IA.

De: Doña María del Pilar Cavadas Mohamed.

Procurador Sr.: Carlos Gustavo Domenech Moreno.

Letrado Sr.: Mario García Portales.

Contra: Don Javier Centurión Bermúdez.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 404/2018 seguido a instancia de María del Pilar Cavadas Mohamed frente a Javier Centurión Bermúdez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña María del Pilar Cavadas Mohamed contra don Javier Centurión Bermúdez, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos de las hijas en común las medidas definitivas siguientes:

1.º La guarda y custodia así como el ejercicio de la Patria Potestad de las hijas menores se atribuye en exclusiva a la madre doña María del Pilar Cavadas Mohamed.

2.º El régimen de visitas con el progenitor no custodio se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo instara y se constatase que es beneficioso para las menores.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor de las hijas menores, la cantidad mensual de 200 euros mensuales para cada hija que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.), actualizándose anualmente de forma automática. Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que genere el menor tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Javier Centurión Bermúdez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a diez de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»